

**CRITERIOS Y PAUTAS DE ACTUACIÓN PARA
LA REALIZACIÓN DEL PRACTICUM DE
GRADO Y MÁSTER EN CENTROS DE
CANTABRIA POR PARTE DEL ALUMNADO
DE LAS UNIVERSIDADES QUE TIENEN
CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE
EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y
TURISMO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA**

Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación

*Dirección General de Innovación e Inspección Educativa
Consejería de Educación, Formación Profesional y
Turismo del Gobierno de Cantabria*

Contenido

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. ASPECTOS GENERALES SOBRE LA REALIZACIÓN DEL PRACTICUM DE GRADO, MÁSTER Y DIPLOMA EN LOS CENTROS DE CANTABRIA	4
3. ACTUACIONES DE LAS DISTINTAS ENTIDADES Y AGENTES EN LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PRACTICUM DE GRADO, MÁSTER Y DIPLOMA.....	5
3.1. UNIDAD TÉCNICA DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN (UTEA)	5
3.2. UNIVERSIDADES CON CONVENIO	6
3.3. CENTROS EDUCATIVOS ACREDITADOS	8
3.4. ALUMNADO EN PRÁCTICAS.....	10
4. RECOMENDACIÓN.....	12
5. SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE CENTROS.....	12

Nota: De conformidad con el artículo 24 de la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino inclusivo en este documento, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino.

1. INTRODUCCIÓN

Para la elaboración de la presente documento se ha tenido en cuenta lo establecido en la siguiente normativa: Artículos 92, 93 y 100 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación ([BOE 04-05-2006](#)), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa ([BOE 10-12-2013](#)), artículo 112.2 de la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria ([BOC 30-12-2008](#)), Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre ([BOE 28-11-2008](#)), modificado por Real Decreto 665/2015, de 17 de julio ([BOE 18-07-2015](#)), Órdenes ECI/3854/2007 y ECI/3857/2007, ambas de 27 de diciembre ([BOE 29-12-2007](#)), Orden ECD/67/2012, de 13 de junio ([BOC 16-06-2012](#)), modificada por la Orden ECD /74/2014, de 17 de junio ([BOC 24-06-2014](#)), Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre ([BOE 29-12-2007](#)), Orden ECD/46/2013, de 16 de abril ([BOC 25-04-2013](#)) y Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre ([BOE 05-10-2011](#)).

Los siguientes criterios y pautas de actuación se han elaborado con el propósito de garantizar la igualdad y la equidad en la gestión que tienen que llevar a cabo las distintas **universidades** con las que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria tiene suscrito un **convenio** para el desarrollo, por parte de su alumnado, de las prácticas externas (*Practicum*) correspondientes a las titulaciones de **Grado en Educación Infantil, Grado en Educación Primaria**, las correspondientes al título de **Máster que habilita para el ejercicio de la profesión de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas** y las correspondientes al **Diploma** de Extensión Universitaria en Formación Didáctica y Pedagógica para **Profesores Técnicos de Formación Profesional y de Enseñanzas Deportivas**.

Este documento es **imprescindible** para coordinar la tramitación del proceso de realización del *Practicum*: el envío de solicitudes y documentación por parte de las distintas universidades con convenio, el proceso de asignación de centros por parte de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo y el desarrollo de las Prácticas del alumnado en los centros educativos.

Es **necesario** que las **personas encargadas de la gestión del Practicum** de las distintas universidades con convenio **tengan en cuenta los criterios y pautas de actuación** establecidas en el **presente documento** e **informen** del contenido de este a su **alumnado**.

2. ASPECTOS GENERALES SOBRE LA REALIZACIÓN DEL PRACTICUM DE GRADO, MÁSTER Y DIPLOMA EN LOS CENTROS DE CANTABRIA

- a) La **realización de prácticas externas** (*Practicum*) de los alumnos de las distintas universidades con convenio **no comporta** para la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria ni para los centros docentes, ningún tipo de **relación laboral o profesional**.
- b) Las prácticas se desarrollarán en los **centros educativos acreditados**, públicos y privados concertados, que impartan la etapa educativa correspondiente, con **profesorado acreditado**.
- c) Para la realización de las prácticas el alumnado deberá tener su **residencia** en la Comunidad Autónoma de **Cantabria**.
- d) Los **periodos** para la realización de las prácticas en los centros educativos de Cantabria son los siguientes:
 - 1º periodo: de **noviembre a enero** del curso escolar.
 - 2º periodo: de **febrero a mayo en caso de GRADO y última semana de enero a mayo en caso de MASTER** del curso escolar.
- e) En el caso del **Grado en Educación Infantil** y del **Grado en Educación Primaria**, que tienen **más de un Practicum**, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Independientemente del plan de estudios establecido por su universidad y los estudios en los que se haya matriculado el alumno para ese curso académico, al alumno se le asignará **un único centro para la realización de las prácticas correspondientes a un curso académico de su plan de estudios y solamente en uno de los dos periodos establecidos** (en el 1º o en el 2º). En todo caso, el **número mínimo de Practicum** a realizar por un alumno será de **3**, que se correspondería con 3 periodos distribuidos en 3 cursos escolares.

- f) En el caso del **Máster** o del **Diploma**, como solo constan de **1 Practicum**, se asignará centro al alumnado en **uno u otro periodo** según lo demande la correspondiente universidad.

3. ACTUACIONES DE LAS DISTINTAS ENTIDADES Y AGENTES EN LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PRACTICUM DE GRADO, MÁSTER Y DIPLOMA

3.1. UNIDAD TÉCNICA DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN (UTEA) de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria.

Se encargará de:

- a) **Supervisar** que todo el proceso de organización y desarrollo de las prácticas se lleve a cabo correctamente por parte de todas las entidades y agentes implicados.
- b) **Asignar el centro educativo** al alumnado de las distintas universidades con convenio para la realización de sus prácticas. En dicha asignación se tendrá solamente en cuenta la **preferencia de localidad** del alumno y se realizará considerando la disponibilidad de centros y profesorado acreditados después de que hayan elegido los alumnos de la Universidad de Cantabria.
- c) **Remitir a** las universidades con convenio un **listado** con el **centro educativo asignado** a cada uno de los alumnos.
- d) Al finalizar el curso escolar, **reconocer** a los **tutores de prácticas del centro** y de los **coordinadores de prácticas del centro** con una certificación de **6 créditos**, emitiendo un certificado que se inscribirá en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado. Los **maestros/profesores colaboradores** recibirán una certificación proporcional al tiempo al que hayan desempeñado las funciones de tutoría.

3.2. UNIVERSIDADES CON CONVENIO

Cada universidad con convenio se encargará de:

- a) **Colaborar** con la UTEA y **seguir las instrucciones que aparecen en este documento.**
- b) **Designar un coordinador de prácticas de la universidad** que será su interlocutor ante UTEA.
- c) **Enviar** a la **UTEA** el **listado** con la relación del alumnado matriculado en su universidad que precisa un centro educativo para realizar sus prácticas, así como remitirle la **documentación** necesaria. En relación con este punto hay que tener en cuenta lo siguiente:

1. El envío se realizará al **correo electrónico** coordinacion.acreditacion@educantabria.es
2. El listado se enviará en un documento con **formato Excel** y recogerá los siguientes datos:

Para Grado:

SIGLAS Universidad	NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	GRADO (Infantil o Primaria)	Practicum cursados y horas	LOCALIDAD PREFERENTE	Adjunta certificado empadronamiento (Sí/No)	Adjunta certificado delitos naturaleza sexual (Sí/No)	Telf.	e- mail	Observaciones

Para Máster y Diploma:

SIGLAS Universidad	NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	Especialidad	Horas Practicum	LOCALIDAD PREFERENTE	Adjunta certificado empadronamiento (Sí/No)	Adjunta certificado delitos naturaleza sexual (Sí/No)	Telf.	e- mail	Observaciones

3. Junto con el listado del alumnado solicitante de centro, se adjuntarán dos documentos, en **formato PDF**, imprescindibles para la asignación de centro:
 - Certificado de **empadronamiento en una localidad de Cantabria.**
 - Certificado de **delitos de naturaleza sexual.**

4. Las **fechas de envío** del listado y documentos adjuntos serán las siguientes:
- Para la realización del Practicum en el **1º periodo**: durante la **última quincena** del mes de **septiembre**.
 - Para la realización del Practicum en el **2º periodo**: durante la **última quincena** del mes de **noviembre**.
- d) Proporcionar a su alumnado la información relativa al Practicum durante todo el período de sus prácticas, siendo esta una responsabilidad exclusivamente suya y no delegable. Los alumnos **no deberán ponerse en contacto** ni con la **Consejería de Educación** ni con los **centros educativos** para la tramitación de la **asignación de centro** educativo para el desarrollo de sus prácticas. En este sentido, la **universidad no podrá exigir** al alumno que consigne varios centros donde desee realizar las prácticas. Esto implicará, en algunos casos, que se tendrán que adaptar para Cantabria los formularios de solicitud online donde se exige al alumno que ponga centros de preferencia, pues en esta comunidad autónoma el único criterio es la **localidad de preferencia** (dato que se consignará en un documento Excel indicado anteriormente).
- e) **Comunicar** a su alumnado el **centro educativo asignado por la UTEA**, así como la **fecha de inicio** de sus prácticas.
- f) **Informar a la UTEA** de las **variaciones, modificaciones y/o bajas** en la incorporación de su alumnado a los centros asignados (a través del teléfono 942-20 70 37 o del correo electrónico coordinacion.acreditacion@educantabria.es).
- g) **Proceder al abono de la compensación económica** a los **centros, tutores y coordinadores de prácticas del centro** (en este caso cuando en el centro haya dos o más alumnos de la misma universidad) donde realice las prácticas su alumnado, de acuerdo con lo establecido en el convenio suscrito con la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo. En este sentido, la universidad solicitará a los centros los datos necesarios para realizar la compensación económica, de **manera separada**, al centro, al tutor y, en su caso al coordinador del centro. Dado que los centros no pueden hacer pagos a su personal, **la universidad no podrá realizar un único pago al centro** que englobe a todos los agentes mencionados.
- h) **Asignar un tutor de prácticas universitario** para el desarrollo de las prácticas de cada uno de sus alumnos. El tutor de prácticas de la universidad será la **persona de contacto** entre el **tutor de prácticas del centro** y la correspondiente **universidad** y tendrá las siguientes competencias:

1. **Elaborar**, junto con el tutor de prácticas del centro y el alumno asignado a dicho centro, el **programa de trabajo** para el desarrollo de las prácticas.
 2. **Asesorar al alumno** sobre los **documentos y materiales** que debe presentar al finalizar el periodo de prácticas y **evaluarlos** en su momento teniendo en cuenta, además, el informe del tutor de prácticas del centro.
- i) Las universidades deberán comunicar a sus alumnos que **no es posible realizar las prácticas en el mismo centro donde una persona desempeña su función docente**. Asimismo, comunicarán a la UTEA la existencia de alumnos con este tipo de circunstancia.
- j) Las universidades **no podrán realizar acuerdos privados** de colaboración para la realización del máster de secundaria con los centros que tengan alguna unidad de ESO concertada, aunque el Bachillerato no lo esté.
- k) A lo largo del mes de **junio** las universidades **remitirán** a la UTEA el listado con los **nombres de los profesores** que han realizado funciones de **tutoría** de los alumnos de su universidad, para contrastarlo con el listado de la Unidad y proceder a la certificación correspondiente.

3.3. CENTROS EDUCATIVOS ACREDITADOS

En cada **centro educativo acreditado**, público o privado concertado, con **profesorado acreditado**, existirán dos figuras:

- a) Coordinador de prácticas del centro. En principio será el **director** del centro, si bien podrá delegar esta responsabilidad en cualquier otro miembro del equipo directivo. Será el interlocutor entre la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo y los tutores de prácticas del centro y tendrá las siguientes competencias:
1. **Designar** al **tutor** de prácticas para cada alumno y, cuando sea preciso, nombrar tutores colaboradores.
 2. **Desarrollar un plan de trabajo** para el desarrollo de las prácticas en el centro, aplicando criterios comunes para todos los tutores y alumnado.
 3. **Facilitar** que el alumno en prácticas conozca la organización, el funcionamiento y las actividades del centro y, de manera especial, los diferentes órganos de este y los servicios complementarios, garantizando

el acceso y **consulta** por parte del alumnado a los **documentos programáticos** del centro.

4. **Favorecer** el conocimiento y, en su caso, la **participación** del alumno en las relaciones del centro con el entorno, así como entre los diferentes sectores de la comunidad educativa.
5. **Remitir a la UTEA** la relación de **profesorado participante**, indicando si su actuación ha sido como coordinador, maestro/profesor tutor o, en su caso, maestro/profesor colaborador y especificando aquellos casos en los que se hubiera procedido a alguna sustitución de los profesores tutores con el fin de proceder a emitir los reconocimientos oportunos.
6. **Asistir** a las **reuniones informativas** que, en su caso, se convoquen desde la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo.

b) Tutor de prácticas del centro. Cada alumno tendrá un tutor. Excepcionalmente, un tutor podría acoger a más de un alumno. Serán competencias de los tutores de prácticas del centro:

1. **Acoger** al alumno en prácticas en el periodo establecido y promover su integración en el centro docente.
2. **Posibilitar** al alumno en prácticas la iniciación en la práctica docente, facilitando su **conocimiento del centro** y de los distintos ámbitos y funciones del profesorado.
3. **Asesorar** al alumno en prácticas en cuestiones pedagógicas y didácticas, en colaboración con el tutor de la universidad correspondiente.
4. **Contribuir** a que el alumno en prácticas se familiarice con la **dinámica del aula**, planificándole las tareas y su intervención en la clase, supervisando el diseño y planificación de sesiones y orientándole sobre su actuación.
5. Favorecer la **participación** del alumno en prácticas con los diferentes maestros/profesores que impartan docencia al grupo de alumnos.
6. **Velar** por el cumplimiento del **calendario** y **horario** de las prácticas de su tutorando.

7. Hacer un **seguimiento y evaluar** el desarrollo de las prácticas de acuerdo con las pautas y criterios indicados por la universidad a la que pertenezca el alumno tutorizado.
 8. Finalizado el periodo de prácticas, **elaborar y remitir** al tutor de prácticas de la universidad de referencia del alumno los **informes** de evaluación que le sean solicitados.
 9. **Asistir** a las **reuniones informativas** que, en su caso, se convoquen desde la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo.
- c) Maestro/profesor colaborador. Es aquel maestro o profesor, **acreditado o no**, cuya función es la de **apoyar o sustituir** a los tutores de prácticas del centro en el desarrollo de estas. En caso en que se necesite, será designado por el centro educativo y, en este sentido, se tendrá en cuenta lo siguiente:
1. Podrá sustituir al tutor cuando este disfrute de permiso o licencia y siempre que el centro **no disponga** de suficientes **docentes acreditados** para suplir la ausencia, temporal o definitiva, del tutor.
 2. Para su designación se tendrá en cuenta el **perfil docente más adecuado** a las necesidades del alumno en prácticas.

3.4. ALUMNADO EN PRÁCTICAS

El alumnado que está matriculado en alguna de las universidades con convenio mantiene una relación contractual con la **universidad** donde está inscrito, siendo esta la **única reconocida y capacitada para representarlo ante la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo** en el proceso de adjudicación de un centro educativo para la realización de sus prácticas.

En su proceso de asignación se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) El alumnado **demandará la información que precise a la universidad donde esté matriculado**.
- b) Así, como ya se ha indicado en el apartado 3.2. punto d), los alumnos **no deberán ponerse en contacto** ni con la **Consejería de Educación** ni con los **centros educativos** para la tramitación de la **asignación de centro** educativo para el desarrollo de sus prácticas. Como también se ha señalado anteriormente, esta

asignación la realiza la UTEA atendiendo a la petición de **localidad preferente** que aparece en el listado que las universidades envían a dicha unidad, **no contemplándose la posibilidad de elección de un centro educativo, ni de un tutor determinado por parte del alumnado.**

- c) La **asignación** se realiza por riguroso **orden alfabético**. La **letra** por la que dará comienzo la asignación viene dada por el **sorteo** que se realiza para las **oposiciones** de acceso a la función pública docente del año en vigor.
- d) La UTEA **garantiza la asignación de un centro dentro de la Comunidad para la realización de las prácticas**. La asignación de un centro según localidad preferente **no está garantizada**, debido a que la disponibilidad de los tutores y centros puede variar cada curso.
- e) Los centros y profesores acreditados que imparten docencia en los turnos de tarde son escasos en la Comunidad. **El turno de tarde no está garantizado** y, para la solicitud de dicho turno será necesario presentar un **certificado de trabajo** y así poder optar a esta asignación. **La presentación del certificado no garantiza la asignación de este turno.**
- f) La **reasignación** de centro solamente se realizará por **motivos excepcionales debidamente justificados** durante la semana siguiente a la recepción por parte de las distintas universidades de las asignaciones.
- g) Los alumnos deberán **presentarse obligatoriamente** en el centro asignado el **primer día lectivo** del periodo en el que vayan a realizar las prácticas, para acordar el tiempo de realización con el tutor y el coordinador del centro. De no producirse esta comparecencia, se entenderá que **renuncia** automáticamente a realizar las prácticas durante ese curso académico.
- h) Como ya se ha mencionado en el punto i) del apartado 3.2 **no es posible realizar las prácticas en el mismo centro donde una persona desarrolla su función docente.**

La inobservancia por parte del alumnado de alguno de los aspectos que le conciernen y que aparecen mencionados en este documento será puesta en conocimiento de su universidad.

4. RECOMENDACIÓN

Es conveniente que las distintas universidades **proporcionen a sus alumnos este documento** para evitar cualquier tipo de confusión sobre el desarrollo de sus prácticas, sobre todo en cuanto al procedimiento de asignación de centro.

5. SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE CENTROS

La UTEA realizará un registro de todas las incidencias derivadas del incumplimiento de los aspectos indicados en este documento, remitiéndolas a la comisión de seguimiento del convenio para su inmediata evaluación.

Santander, 1 de septiembre de 2021
El Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación